



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

“INSTITUT VALENCIÀ D’ART MODERN (IVAM)”

**Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por la Intervención General
de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría
AUREN AUDITORES SP, S.L.P.**

Ejercicio 2019

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020



Al Consejo Rector de la entidad

1.-Opinión *modificada con salvedades*

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales de la entidad INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (en adelante IVAM o la Entidad) que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha en colaboración con la firma de auditoría AUREN AUDITORES SP, S.L.P., en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35, LOTE 13, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al Ejercicio 2020.

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la Entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no han presentado escrito de alegaciones al citado informe.

En nuestra opinión basada en nuestra auditoría, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la *sección Fundamento de la opinión* de nuestro informe con salvedades, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (*que se identifican en la nota 2 de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.- Fundamento de la opinión con salvedades

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la *sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe*.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

El Institut Valencià d'Art Modern no ha registrado contablemente, al no estar formalizado jurídicamente, el derecho derivado de la cesión de uso del inmueble donde se ubica el centro Julio González. Adicionalmente, no se dispone de documentación acreditativa que justifique su valoración, por lo tanto, no podemos cuantificar el efecto significativo que tendría su reconocimiento en las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2019 y anteriores. Esta salvedad se incluía en nuestro informe de auditoría del ejercicio anterior.



3.- Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento

Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.3) de la memoria adjunta en la que se indica que la Entidad recibe de la Generalitat Valenciana los fondos para el cumplimiento de su objeto social, dado que no tiene ánimo de lucro y no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la Entidad depende de estas aportaciones.

Adicionalmente, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 15 de la memoria adjunta, en la que se hace referencia al hecho posterior relacionado con la crisis sanitaria ocasionada por el brote de Coronavirus (COVID-19), y en la que se indica que, si bien no es posible estimar de manera fiable el impacto futuro de dicha crisis sanitaria, no se esperan consecuencias significativas que afecten a la Entidad.

En ambos casos, y según se indica en la nota 2.3 de la memoria adjunta, la Entidad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada dado que se estima que la Generalitat Valenciana continuará realizando las aportaciones necesarias. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

4.- Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en las secciones “Fundamento de la opinión con salvedades” e “Incertidumbre material relacionada con la *Empresa en funcionamiento*”, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Donaciones y adquisiciones por subvenciones de obras de arte

Descripción	Dado que la actividad principal de la Entidad es constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno y, organizar y llevar a cabo exposiciones temporales de arte moderno y contemporáneo, al cierre del ejercicio la Entidad cuenta con obras de arte adquiridas mediante subvenciones por importe de 53.850 miles de euros y obras de arte donadas por importe de 58.786 miles de euros. Estos importes tienen su contrapartida en el epígrafe de subvenciones, donaciones y legados recibidos del patrimonio neto, y suponen una parte muy relevante del activo y del patrimonio neto y pasivo de la Entidad. Adicionalmente, según se indica en las normas de valoración de la memoria adjunta las obras de arte adquiridas mediante subvención se adquieren al coste de adquisición mientras que las obras de arte donadas se registran en función de la valoración efectuada en base a la documentación existente, tras el informe y propuesta del Consejo Asesor y posterior aprobación por el Consejo Rector y, en ninguno de los casos la Entidad amortiza las obras de arte, al considerar que su vida útil es ilimitada. Por todo ello hemos considerado las donaciones y adquisiciones por subvenciones de las obras de arte como un aspecto relevante de la auditoría.
-------------	---



Nuestra respuesta Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en el entendimiento del control interno de la Entidad, en relación con los principales procedimientos que intervienen en el proceso de adquisición y donación de las obras de arte, inspección física aleatoria de las obras en posesión de la Entidad al cierre del ejercicio y, pruebas en detalle para la comprobación del correcto registro de las altas que han tenido lugar en el ejercicio y de su contrapartida en el epígrafe de subvenciones, donaciones y legados recibidos del patrimonio neto. Asimismo, hemos evaluado si la información revelada en las cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad.

Aprovisionamientos y otros gastos de explotación

Descripción Consideramos estos epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias como aspectos relevantes de auditoría para nuestro trabajo por la importancia que tienen en el resultado del ejercicio, por los procesos que intervienen en su determinación y por el principio del devengo.

Nuestra respuesta Nuestros procedimientos de auditoría incluyeron un entendimiento de los procedimientos y criterios empleados por la Entidad para la determinación, facturación y contabilización de los aprovisionamientos y otros gastos de explotación en general. Asimismo, hemos obtenido confirmaciones externas de los saldos mantenidos con proveedores y acreedores, hemos efectuado pruebas sobre la aplicación del principio del devengo (corte de operaciones) en transacciones cercanas al cierre del ejercicio y, hemos realizado una prueba de test sobre una muestra de gastos. Por último, hemos evaluado la idoneidad de la información revelada en las cuentas anuales de acuerdo con los requerimientos del marco normativo de información financiera.

5.- Párrafo de énfasis

Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.3) de la memoria adjunta en la que se informa sobre el proceso abierto en fecha 9 de noviembre de 2015 por el Juzgado de Instrucción número 21 de Valencia a los efectos de obtener una valoración de ciertas obras de arte, propiedad de la Entidad, por parte de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura. Cabe señalar que a fecha de la elaboración de las presentes cuentas anuales todavía se desconoce el alcance que la revisión de la valoración de las mencionadas obras arte pueda tener en el patrimonio de la Entidad, al no conocer el resultado de la tasación solicitada a instancias judiciales. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

6.- Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad del gerente de la Entidad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.



Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la Entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

7.- Responsabilidad del gerente en relación con las cuentas anuales

El gerente es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la Entidad y de la ejecución del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el gerente es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el gerente tiene la intención o la obligación legal de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

8.- Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.



Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el gerente.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el gerente, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

9 de julio de 2020

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

INTERVENCIÓ GENERAL DE LA GENERALITAT

Firma electrónica

RAFAEL LLUNA VILLAR

Firma electrónica

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y
AUDITORÍAS